

Sunchales, 7 de julio de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 3 6 7 / 2 0 0 3

VISTO:

La [Ordenanza N° 1460/03](#) de Ética Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que en su Capítulo VIII - Reglamentación, Art. 26° expresa: "La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en un plazo de ciento veinte (120) días desde su sanción";

Que transcurrido casi en su totalidad el plazo citado, el D.E.M. no procedió a efectivizar la mencionada reglamentación;

Que es intención del Cuerpo Deliberativo, cumplir lo dispuesto por la Ordenanza de Ética Pública, para lo cual y en cumplimiento de sus principios básicos es menester proceder a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;

Que sin reglamentación, la Ordenanza 1460/03 es una mera expresión de deseos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 3 6 7 / 2 0 0 3

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al D.E.M., con carácter de urgente, proceda a reglamentar la [Ordenanza N° 1460/03](#) de Ética Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en su Art. 26°, a los efectos de que la misma pueda entrar en vigencia plenamente.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.-